



**ADENDUM NÚMERO DIECISÉIS (16) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIAS PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SAMPEDRANO, S.A. DE C.V. (COHESA) No. 043-2012.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014 de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **JAMIL BENDECK BENDECK**, mayor de edad, casado, Médico Urólogo, hondureño, tarjeta de Identidad No. 1807-1959-00445, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y RTN No. 1807195904450, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SAMPEDRANO, S. A. DE C. V. (COHESA)**, según consta en Escritura Pública No. 216 del Poder General de Administración de fecha 28 de septiembre del 2013, autorizada ante los oficios del Notario Público **Allan Roberto Núñez Ramos** e inscrita bajo Matricula 57259, presentación según Asiento No. 80302 de fecha 01 de octubre del 2018 del Registro Mercantil Centro y Asociados de San Pedro Sula del Departamento de Cortes, y para efectos de este adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO DIECISÉIS (16) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIAS PARA LOS PACIENTES EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SAMPEDRANO, S.A. DE C.V. (COHESA) No. 043-2012**, el cual se regirá en base por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI-IHSS- GAYF No. 1469/17-12-2020** de fecha 17 de diciembre el 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que RESUELVE: Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en el Memorando No. 15222-GAYF-2020 de fecha 16 de diciembre del 2019, para la autorización de la prórroga del contrato No. 043- suscritos con la empresa Centro Oncohematologico Sampedrano, S. A. de C. V. (COHESA) por los servicios médicos de radioterapia con el fin de garantizar la continuidad de los tratamientos de los derechohabientes que son atendidos en el Hospital Regional del Norte. En base a dicha resolución

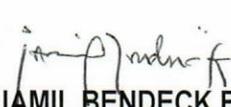


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

se autoriza a la Dirección Ejecutiva Interina del IHSS, para que suscriba el presente Adendum, por lo que se modifica la **CLÁUSULA QUINTA** del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIAS PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO ONCOHEMATOLOGICO SAMPEDRANO, S.A. DE C.V. (COHESA) No. 043-2012, la cual se leerá manera siguiente: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia de tres (3) meses contada a partir del **UNO (01) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO (2021) AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO (2021)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar una **Garantía de Cumplimiento** que se constituirá a favor de **“EL INSTITUTO** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente Adendum, vigente hasta tres (3) meses después de la finalización del presente Adendum, quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el doctor **JAMIL BENDECK BENDECK**, que es cierto todo lo manifestado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM No. DIECISÉIS (16). En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Adendum en forma duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.

  
DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS



  
DR. JAMIL BENDECK BENDECK  
REPRESENTANTE LEGAL  
“CENTRO DE CÁNCER ONCOLÓGICO  
SAMPEDRANO (COHESA)”



30-4-2021

CC: Gerencia Administrativa y Financiera  
Dirección Médica Nacional  
Hospital General Regional del Norte  
Sub Gerencia de Presupuesto  
Auditoría Interna  
Archivo  
SST/